

REDINCIÓN DE CUENTAS GOBERNACIÓN DE MANABÍ

MISION

Ser el ente direccionador y orientador de la política del Gobierno Nacional en la Provincia, de los planes y proyectos promovidos por el Ministerio de Gobierno a nivel provincial, a través de una gestión eficiente, eficaz, efectiva, transparente y pública, para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la seguridad interna para el buen vivir.

VISION

La Gobernación de Manabí será a mediano plazo una Institución de sólido prestigio, confianza y credibilidad, por su gestión transparente, por la calidad y calidez de sus servicios; y por su efectiva contribución a preservación de la gobernabilidad, la paz social, el orden y la seguridad interna en la provincia, coadyuvando al buen vivir.

RESEÑA HISTÓRICA

Manabí está localizada en el centro-noroeste del Ecuador continental, cuya unidad jurídica se ubica en la región geográfica del litoral, que a su vez se encuentra dividida por el cruce de la línea equinoccial. Su capital es Portoviejo. Limita al oeste con el Océano Pacífico, al norte con la provincia de Esmeraldas, al este con la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos, al sur con la provincia de Santa Elena y al sur y este con la provincia de Guayas. Con una población de 1.395 249 habitantes, es la tercera provincia más poblada de Ecuador. Manabí se encuentra dividida políticamente en 22 cantones. Las actividades principales de la provincia son el comercio, la ganadería, la industria y la pesca ya que se encuentra el segundo puerto más importante del país y las mayores fábricas de Atún en Manta, el sector agropecuario en la vida rural; y, el turismo, principalmente en sus extensas playas.

La parte sur de Manabí fue sede del señorío de Cancebí, mientras que la parte central y norte fue primero un reino indígena compuesto por confederaciones de tribus y estas a la vez por caseríos, aunque realmente existieron los caseríos de Pechance además del señorío principal, que según el historiador quiteño Juan de Velasco era el centro motor de la parte oriental (es decir Chone, Flavio Alfaro y El Carmen) de lo que se conocía con el nombre de Reino de Los Caras, entidad jurídica que tenía su sede y capital en el actual Bahía de Caráquez.

La cultura manteña (Capital: Jocay), se extendió desde el centro, al sur del territorio, formado por las siguientes tribus: Los Cancebíos, Apechiniques, Pichotas, Japotoes, Picozaes, Jarahuas, Machalillas, Pichuncis y Xipaxapas.

Plano parcial de la Ciudad de Chone, donde se caracterizan los rasgos de una ciudad netamente española.

Durante el coloniaje español, en la primera mitad del siglo XVIII, la zona del antiguo Gobierno de Caráquez, y que hoy ocupan los cantones El Carmen, Chone, Sucre, Pedernales, Jama, San Vicente, Bolívar, Tosagua, Junín y Pichincha, pasó a ser jurisdicción de la Gobernación de Esmeraldas, regida por Pedro Vicente Maldonado. Y la zona del también antiguo reino de los Manta, que en la Colonia se llamaba “Partido o Tenencia de Portoviejo”, y que hoy ocupan los cantones Portoviejo, Rocafuerte, Montecristi, Jaramijó, Manta, Santa Ana, Veinticuatro de Mayo, Olmedo, Jipijapa, Paján y Puerto López paso a formar parte de la Gobernación de Guayaquil.

Por Manabí llegaron al país los sabios de la Misión Geodésica Francesa, presidida por Carlos de la Condamine, cuando el actual Ecuador se llamaba Real Audiencia de Quito, que el primero de marzo de 1736, desembarcaron en Manta.

Luego de sellada la Independencia del País del dominio español, el 24 de mayo de 1822, lo que hoy es Ecuador, con el nombre de Departamento del Sur, entró a formar parte de la Gran Colombia, fundada por el Libertador Simón Bolívar. En virtud de ello, al crearse las principales provincias de nuestra Nación, Bolívar hace la creación de lo que se llamó “Provincia de Portoviejo”, el 2 de agosto de 1822, pero con esta creación no obtuvo personería Jurídica la Provincia, ya que estaba regida por un Juez Político, que obedecía órdenes del Gobernador de Guayaquil. Poseía 2 cantones: Portoviejo y Montecristi.

La verdadera creación político-administrativa de la Provincia se operó dos años después, cuando el Congreso de Bogotá, presidido por el General Francisco de Paula Santander, promulgó la Primera Ley de División Territorial el 25 de junio de 1824, que lo otorgó la anhelada personería Jurídica a la Provincia, que pasó a denominarse Manabí. Esta Ley, desmembrando territorio de Portoviejo, aumenta un tercer cantón, Jipijapa, y al designar un Gobernador frente a la administración pública, colocó a Manabí en plano de igualdad con Provincia del Guayas. Se asentó la capital en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo.

Cuando se llevó a cabo la creación formal de la Provincia de Manabí, su área territorial ascendía a 25 620 kilómetros cuadrados. Pero en 1825 pierde Atacames, y en 1878, en el Gobierno de Veintimilla, pierde a Muisne (antiguo Mompiche), ya que ambas comarcas fueron anexadas a Esmeraldas.

Al separarse la nación de la Gran Colombia, el 13 de mayo de 1830, ya como pueblo independiente y soberano con el nombre de Ecuador, bajo la Presidencia del Venezolano General Juan José Flores, antiguo lugarteniente del Libertador, fue designado como primer gobernador de Manabí, bajo el Estado Ecuatoriano, el Coronel Juan Antonio Muñoz.

El Consejo Provincial de Manabí inició su vida Institucional el 11 de marzo de 1947, siendo su primer Presidente el médico manabita Dr. Oswaldo Loor Moreira.

El 16 de abril de 2016 a las 18:58 horas un terremoto de magnitud 7,8 con epicentro cerca de la ciudad de Pedernales asoló la provincia, dejando como resultado cientos de víctimas fatales, miles de heridos y cuantiosos daños estructurales y económicos valorados por sobre los 2.000 millones de dólares; siendo considerada la peor catástrofe del país en 60 años y la peor de la provincia en toda su historia. El sismo destruyó sus ciudades principales (Portoviejo, Manta, Bahía y San Vicente), así como otras localidades muy turísticas tales como Jama, Jipijapa, Montecristi, Calceta, El Carmen, Jaramijó, Rocafuerte, Tosagua, Chone y Flavio Alfaro. Sin embargo las dos localidades más afectadas por el sismo fueron Pedernales y Canoa, ubicadas muy cerca del epicentro, donde los daños y pérdidas suman más del 70% del total.

BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

De la rendición de cuentas

Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de

comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 91.- Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA, REGLAMENTO RENDICION DE CUENTAS

Art. 1.- Objeto. - El presente **Reglamento** tiene por objeto establecer los mecanismos de **rendición de cuentas**: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir **cuentas** con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública.

Art. 3.- De los sujetos obligados a rendir **cuentas**. - Se encuentran obligados a rendir **cuentas** y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- a) Instituciones y entidades del sector público:
1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- b) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción;
- c) Los representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público;

- d) Los medios de comunicación social;
- e) Las instituciones de educación superior públicas cofinanciadas; y,
- f) Las demás instituciones o personas que manejan fondos públicos.

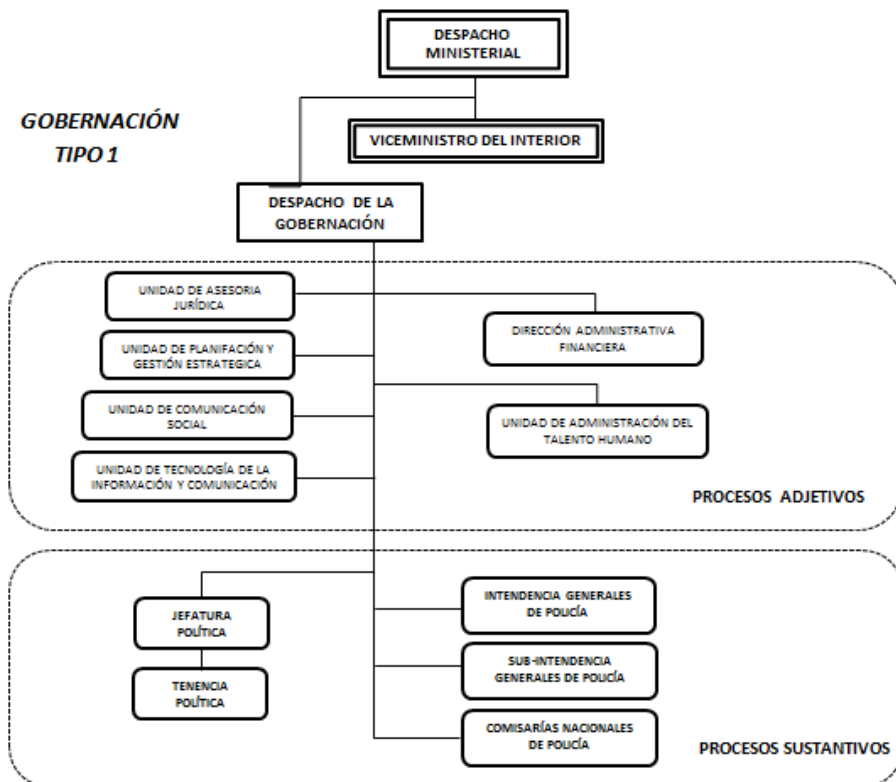
Art. 5.- Principios rectores. - El proceso de **rendición de cuentas** se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de participación: La ciudadanía deberá estar presente en el proceso a efectos de verificar, controlar y fiscalizar la gestión, actos y omisiones de los sujetos obligados;
- b) Principio de transparencia: La información del proceso deberá ser clara, verdadera y deberá reflejar con objetividad la realidad de la gestión administrativa de los sujetos obligados. Los sujetos obligados serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de **rendición de cuentas**;
- c) Principio de democracia: El proceso permitirá que la ciudadanía participe, debata, evalúe e incida en la toma de decisiones para rectificar, mejorar o afirmar proyectos y acciones que califiquen el funcionamiento de las instituciones y los roles de sus autoridades en el cumplimiento de las competencias y responsabilidades legales y en la gestión de los asuntos públicos;
- d) Principio de publicidad: El proceso debe difundirse mediante los distintos medios disponibles, de forma oportuna, completa, precisa y asequible. La información del proceso debe estar de manera obligatoria y permanente a disposición de la ciudadanía a través de la página web oficial;
- e) Principio de periodicidad: El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año;
- f) Principio de interacción: El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos;
- g) Principio de Interculturalidad.- El proceso debe considerar elementos que garanticen la participación de pueblos y nacionalidades como: el uso del lenguaje, la convocatoria, el acceso a la información, etc.;
- h) Principio Inclusión.- El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena, efectiva, paritaria de las personas con discapacidad: niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, personas en situación de movilidad humana, mujeres y población LGBTI.

LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN



INTENDENCIA Y COMISARIAS DE POLICIA:

El Intendente junto con los comisarios de policía de cada Cantón actúan de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento para la intervención de las y los Intendentes Generales y de las y los Comisario Nacionales de Policía.

En el transcurso del año 2019 se generaron los siguientes datos en toda la provincia:

DIAGNÓSTICO DE PRODUCTIVIDAD



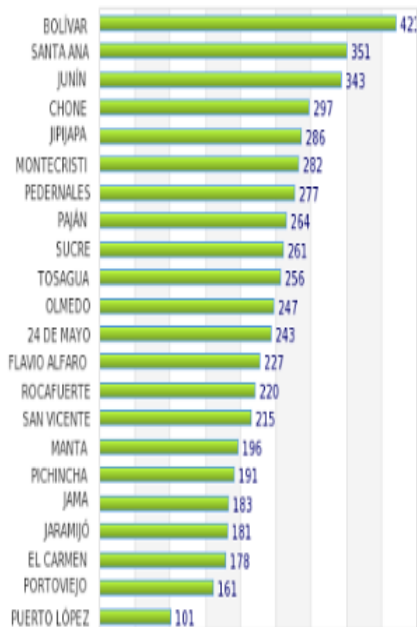
| AÑO 2019 | |
|---|--|
| 5.381 Operativos Ejecutados | 30.118 Locales Intervenido |
| 5.386 Litros de LICOR DECOMISADOS en el Control de Venta de Licor | 86 Clausuras de establecimientos realizadas y recaudadas |
| 3.436 Eventos Públicos autorizados | 31 Eventos Clandestinos suspendidos |
| 1.314 Controles de Precio | 38 Romanas DECOMISADAS |
| 368 Productos Caducados INCAUTADOS | 17 Máquinas Tragamonedas INCAUTADOS |

DIAGNÓSTICO DE PRODUCTIVIDAD

| AÑO 2019 | |
|---|--|
| 5.363 Permisos Anuales de Funcionamiento (PAF) | 4.472 Material Pirotécnico Decomisado |
| 58 Denuncias por presuntas Invasiones | 3 Diligencias de Desalojo Ejecutados |
| 6.000 Usuarios atendidos aproximadamente | |

PRODUCTIVIDAD OPERACIONAL POR CANTÓN

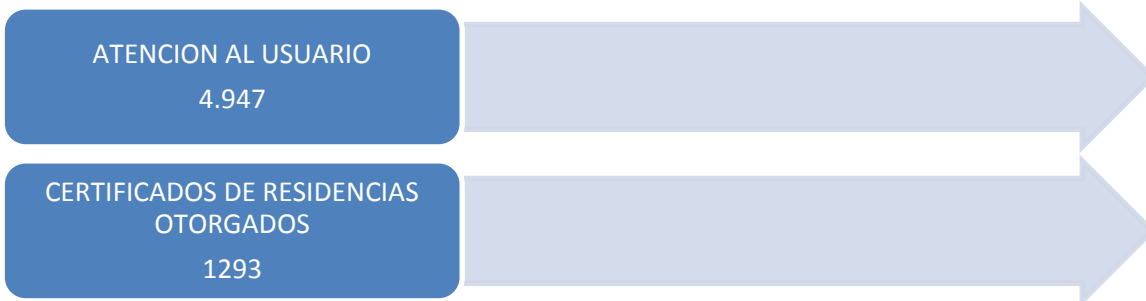
OPERATIVOS DE CONTROL DEL AÑO 2019



Información extraída de aplicativo SITMINT

JEFATURA Y TENENCIAS:

Su misión: representar al ejecutivo provincial, controlar el accionar administrativo de la organización pública cantonal para el eficiente cumplimiento de los objetivos institucionales, además articular a la gobernación con los niveles de gobierno y la ciudadanía en el ámbito local, promoviendo procesos de participación social, política, manteniendo la gobernabilidad.

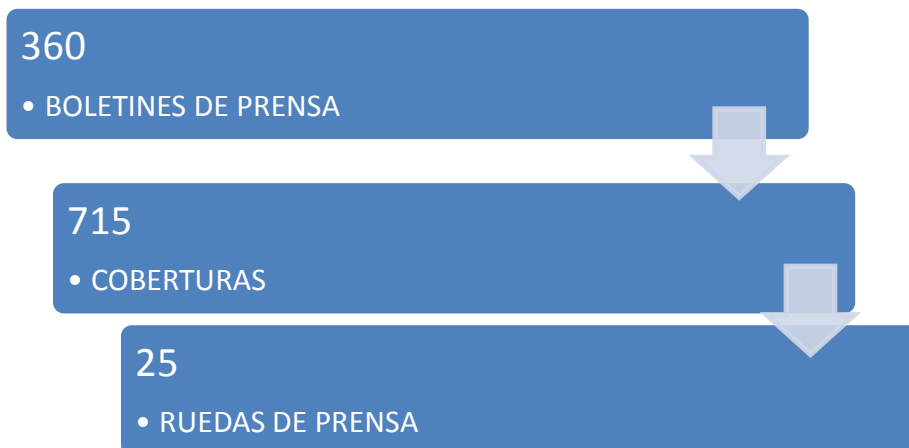


UNIDAD FINANCIERA:

Toma decisiones de acuerdo a sus competencias con la Dirección Financiera del Ministerio de Gobierno, gestionando las mismas atribuciones responsabilidades y productos inherentes a la Gobernación.

| ÁREAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS | PRESUPUESTO CODIFICADO | PRESUPUESTO EJECUTADO | % CUMPLIMIENTO |
|--|------------------------|-----------------------|----------------|
| 510000 (Gasto de Personal) | 3,097,149.81 | 3,097,149.81 | 100% |
| 530000 (Gasto Corriente Bienes y Servicios) | 278,990.75 | 277,050.11 | 99,30% |
| 570000 (Otros Egresos Corrientes) | 9,907.13 | 9,764.54 | 98,56% |
| 580000 (Jubilados Patronales) | 1,230.00 | 1,223.81 | 99,50% |
| 840000(Bienes de Larga Duración) | 32,769.52 | 32,765.04 | 99,99% |
| TOTAL | 32,765.04 | 3,439,232.67 | 99.94% |

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN



TALENTO HUMANO:

Esta unidad coordinará la toma de decisiones de acuerdo a sus competencias con la Dirección de Administración de Talento Humano del Ministerio de Gobierno.

En la Gobernación de Manabí contamos con un total de 198 personas que se encuentran laborando.

| PUESTOS | CANTIDAD |
|----------------------------|----------|
| GOBERNADOR | 1 |
| INTENDENTE | 1 |
| SUBINTENDENTE | 1 |
| JEFES POLITICOS | 19 |
| COMISARIOS | 19 |
| TENIENTES POLITICOS | 42 |
| ASISTENTE DE J. POLITICAS | 14 |
| ASISTENTES DE T. POLITICAS | 37 |
| ANALISTAS DE COMISARIAS | 5 |
| ASISTENTES DE COMISARIAS | 2 |
| ANALISTAS DE INTENDENCIAS | 2 |
| ASISTENTES DE INTENDENC | 1 |
| PLANTA CENTRAL | 54 |

| MODALIDAD | CANTIDAD |
|---|----------|
| NOMBRAMIENTOS PERMANENTES | 76 |
| NOMBRAMIENTO PROVISIONAL | 8 |
| CONTRATOS SERV. OCASIONALES | 15 |
| CSO LIBRE NOMBRAM. Y REMOCION | 6 |
| CODIGO DE TRABAJO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION | 19 |
| | 74 |

SECRETARIA GENERAL:

Oficios despachados 7.166

UNIDAD JURIDICA:

Vela porque todos los actos jurídicos de la institución, sus administradores y empleados, se enmarquen en La Ley, promoviendo una cultura de respeto a los derechos del ciudadano como persona y como usuario de nuestros servicios.

